



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

Teléfono 453-1558

RESOLUCION DIRECTORAL N° 089-2021-DIGA

Callao, 13 de Agosto de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2465A-2021-OPP donde el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que existe crédito presupuestal para atender el Oficio N° 268-2021-CDA donde el Presidente de la Comisión de Admisión de esta Casa Superior de Estudios, solicita Encargo Interno a fin de sufragar los gastos por servicios realizados en forma excepcional, en las diferentes Unidades Académicas y Administrativas durante el día 24 de julio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 40° “Encargos” señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de Encargo al Personal de la Institución modificada mediante artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuadas de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que el Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los “Encargos” que las Unidades Ejecutoras y Municipales otorgan al Personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades Impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Los montos de los “Encargos” efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal, y se registran en el SIAF-SP;

Que mediante Oficio N° 268-2021-CDA, el Presidente de la Comisión de Admisión 2021 de esta Casa Superior de Estudios, requiere el Encargo por la suma de S/. 16,650.00 Soles, bajo la modalidad de Encargo Interno para atender los gastos por servicios realizados en forma excepcional, en las diferentes Unidades Académicas y Administrativas durante el día 24 de julio del 2021;

Que mediante Informe N° 026B-2021-OASA-UNAC, el Director de la Oficina De Abastecimientos, considera que en mérito a los Decretos Supremos N°s 184,201-2020; prorrogado por Decretos Supremos N°s 008, 036,058,076,105,123-2021-PCM, -PCM el estado de Emergencia Nacional a consecuencia de la Pandemia del Covid-19; motivo por el cual dicho Encargo Interno, es Procedente, de conformidad con la Directiva N° 003-2017-DIGA, normativa vigente;

Que el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15 y su modificatoria determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de “Encargo” al personal de la Institución se regula





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

Teléfono 453-1558

mediante Resolución del Director General de Administración o quién haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona, la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo y el plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada;

Estando a lo glosado y las facultades que determina el párrafo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

1. Otorgar **ENCARGO INTERNO** por el monto total de S/. 16,650.00 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles) a favor del Mg. **EDUARDO V. TRUJILLO FLORES**.- Presidente de la Comisión de Admisión 2021, Docente de esta Casa Superior de Estudios, para que atienda los gastos por Servicios realizados en forma excepcional, en las diferentes Unidades Académicas y Administrativas durante el día 24 de julio del 2021, afectándose a la meta 20 que corresponde a la Partida Específica del Gasto 23.27.11.99, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
2. El Docente Mg. Eduardo V. Trujillo Flores.- Presidente de la Comisión de Admisión 2021, es responsable de la Administración del referido "Encargo" y debe rendir cuenta debidamente documentada en el plazo de hasta tres (03) días hábiles después de haberse efectuado los gastos realizados.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/oaim

cc.- Mg. Eduardo V. Trujillo Flores CDA

cc.- Contabilidad

cc.- Tesorería

cc.- Archivo